

# Solicitud de ayudas a la rehabilitación de edificios: actuaciones de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad. Plan 2018-2021. Convocatoria 2020

## Órgano convocante:

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

## Ámbito geográfico:

Comunidad Valenciana

## Tipo de Financiación:

Subvención a fondo perdido

## Plazo de solicitud:

ABIERTO Desde el 15/05/2020 hasta el 30/06/2020

## Objetivo:

Conceder ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la **rehabilitación de edificios realizando actuaciones de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de edificios de viviendas** de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, así como las ayudas adicionales de la Generalitat.

## ¿Quién puede participar?:

Podrán ser beneficiarios, y por tanto solicitantes de las ayudas las **comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios a través del representante/administrador, o los propietarios únicos de edificios de viviendas así como las administraciones públicas propietarias de inmuebles a rehabilitar.**

## EXCLUSIONES:

No podrán obtener estas ayudas las partes beneficiarias, que ya lo sean para la misma actuación, de las ayudas del programa de fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural, del programa del fomento del parque de vivienda en alquiler ni del programa de viviendas para personas mayores que se regulan en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Tampoco podrán obtener ayudas, aquellas comunidades de propietarios, o propietarios únicos, que ya hubieran obtenido, para la misma actuación, resolución de concesión de ayudas en convocatorias anteriores con cargo a los programas de ayudas del Plan Estatal de ayudas 2013-2016.

## **Descripción de la financiación:**

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder en la presente convocatoria será inicialmente de 618.000,00 euros, correspondiendo 510.000,00 euros a la aportación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y 108.000,00 euros a la aportación de la Generalitat Valenciana.

## **¿Qué financia esta ayuda?:**

### **AYUDA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

#### **1. Ayuda general a la comunidad**

a) La cuantía de esta ayuda será del 40 por 100 del coste subvencionable de la actuación (coste total sin contar impuestos, tasas o tributos), con los importes máximos que se tipifican en los apartados siguientes.

b) El importe máximo de la subvención será de 8.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial.

En el caso de edificios unifamiliares la cuantía máxima será de 12.000 euros.

A la ayuda unitaria básica podrán sumarse 1.000 euros de ayuda unitaria complementaria por vivienda y 10 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local, para edificios o viviendas unifamiliares declaradas Bien de Interés Cultural o catalogados que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

En cualquier caso, para poder computar las cuantías establecidas por cada metro cuadrado de superficie construida de local será necesario que los acuerdos a tomar por la comunidad de propietarios para la realización de las obras establezcan que los locales participen en los costes de ejecución de las obras correspondientes.

c) En aquellas viviendas en edificios de tipología residencial colectiva en las que resida una persona con discapacidad, la cuantía máxima a computar será de 12.000 euros.

En el caso de edificios unifamiliares la cuantía máxima, en este caso, será de 18.000 euros

d) En aquellas viviendas en edificios de tipología residencial colectiva, la cuantía máxima a computar será de 16.000 euros en el caso de que residan:

- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.
- Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

Si se trata de edificios unifamiliares, la cuantía máxima será de 24.000 euros en estos casos.

## 2. Ayuda complementaria a determinadas viviendas

En aquellas viviendas en las que la unidad de convivencia, beneficiaria de las ayudas, que resida en la misma, tenga unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM (Índice de Precios de Referencia de Efectos Múltiples), se podrá justificar el derecho a obtener una subvención complementaria de la anterior por una cuantía del 35% del presupuesto subvencionable de la actuación repercutido a dicha vivienda en función de su coeficiente de participación en los gastos de la comunidad que figure en su escritura o en los posibles acuerdos de la comunidad en el reparto de los gastos.

### AYUDA DE LA GENERALITAT VALENCIANA

La Generalitat Valenciana, de forma adicional a las ayudas que se financiarán por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, concederá una ayuda a la comunidad de propietarios o propietario único, del 10 por 100 del coste subvencionable de la actuación, con un tope máximo de 2.000 euros por vivienda y 20 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles.

### Dónde tramitarla:

La solicitud se formalizará telemáticamente a través del siguiente enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=19580](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19580)

### Enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=19580](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19580)